



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN
CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N°1.672

DALCAHUE, 12 de Agosto del 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO: El contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto de fecha 05 de Agosto de 2019; la Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2018, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; el artículo 4 de la ley 18.883 E.A.F.M.; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **Doña María Ernestina de Lourdes López Barrientos**, Rut N° por la suma de \$672.000.- (seiscientos setenta y dos mil pesos) impuestos incluidos. Para efectuar taller de danzas folclóricas, para jóvenes, adultos y mujeres rurales pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.04 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- **Transparencia**
- Cultura



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 05 días del mes de Agosto del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante “La Municipalidad” y la Sra. **MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS**, Rut N° , Monitora de Danzas Folclóricas, con domicilio en de la ciudad de , se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. María Ernestina de Lourdes López Barrientos para realizar Taller de Danzas Folclóricas, para jóvenes y adultos y mujeres rurales, pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato considera un total de 42 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Taller de Jóvenes y Adultos de 20:30 a 22:30 horas:

- Lunes 05 de Agosto de 2019 : 2 horas cronológicas.
- Miércoles 07 de Agosto de 2019 : 2 horas cronológicas.
- Jueves 08 de Agosto de 2019 : 2 horas cronológicas.
- Lunes 12 de Agosto de 2019 : 2 horas cronológicas.
- Miércoles 14 de Agosto de 2019 : 2 horas cronológicas.
- Jueves 15 de Agosto de 2019 : 2 horas cronológicas.
- Lunes 19 de Agosto de 2019 : 2 horas cronológicas.
- Miércoles 21 de Agosto de 2019 : 2 horas cronológicas.
- Jueves 22 de Agosto de 2019 : 2 horas cronológicas.
- Lunes 26 de Agosto de 2019 : 2 horas cronológicas.
- Miércoles 28 de Agosto de 2019 : 2 horas cronológicas.
- Jueves 29 de Agosto de 2019 : 2 horas cronológicas.

Taller de Mujeres Rurales de 09:30 a 12:30 horas:

- Martes 06 de Agosto de 2019 : 3 horas cronológicas.
- Jueves 08 de Agosto de 2019 : 3 horas cronológicas.
- Martes 13 de Agosto de 2019 : 3 horas cronológicas.
- Jueves 15 de Agosto de 2019 : 3 horas cronológicas.
- Jueves 22 de Agosto de 2019 : 3 horas cronológicas.
- Jueves 29 de Agosto de 2019 : 3 horas cronológicas.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en gimnasio municipal, ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto 45 o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a María Ernestina de Lourdes López Barrientos la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$672.000.- (seiscientos setenta y dos mil pesos) impuestos incluidos. El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta N°21.04.004 del Centro de Costos 06.06.04 "Programas Culturales".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo, como oficiales) realizadas por los jóvenes y adultos y mujeres rurales que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Ernestina de Lourdes López Barrientos y tres en poder de la Municipalidad.


MARÍA ERNESTINA LÓPEZ BARRIENTOS


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE